

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA

21585 *Extracto de la Resolución del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan becas de formación en investigación para titulados universitarios.*

BDNS(Identif.):838497

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838497>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a la concesión de esta beca, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

2. Encontrarse en posesión del título de Grado al término del plazo de presentación de solicitudes. El título deberá haberse obtenido entre los años 2021 a 2025, ambos incluidos, y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Acreditar dominio suficiente de la lengua española para el desempeño correcto de las funciones y tareas a las que se refiere la presente convocatoria.

4. No haber sido beneficiarios de una beca concedida con anterioridad por el Instituto de Estudios Fiscales para el mismo objeto.

Segundo. Objeto:

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, nueve becas de formación en investigación destinadas a titulados universitarios, al objeto de contribuir a su formación en el ejercicio de tareas formativas e investigadoras en las materias indicadas en la resolución.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HFP/576/2023, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales

Cuarto. Cuantía:

Se convocan 9 becas por 156.277,44 euros, distribuidos en dos anualidades. La cuantía individual de la beca será de 1.300 euros mensuales brutos, y se abonará por mensualidades vencidas. En todos los pagos se deducirá la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social.

Igualmente se habilitará un fondo de 9.000 euros para financiar los gastos derivados de la asistencia a cursos, seminarios u otras actividades formativas que se determinen, a propuesta del tutor/a o de los responsables de las unidades del Instituto a las que se incorpore el becario.

Las becas se conceden por un período máximo de 12 meses y se iniciarán a partir del 1 de octubre de 2025. La beca podrá ser prorrogada por otro año más, si fuera conveniente para el programa de formación y lo permitieran las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de Estado.

Sexto. Otros datos:

De acuerdo con la Orden HFP/576/2023, de 7 de junio, todas las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en el apartado cuarto de la resolución deberán realizar su solicitud de forma electrónica de acuerdo con el procedimiento establecido en la resolución.

Madrid, 6 de junio de 2025.- El Director General del Instituto de Estudios Fiscales. Alain Cuenca García.

ID: A250027686-1